



**LAS VÍCTIMAS DE LA INQUISICIÓN
CANARIA EN EL SIGLO XVI.
UNA APROXIMACIÓN CUANTITATIVA**

FRANCISCO FAJARDO SPÍNOLA

El trabajo que hoy presento expone los objetivos, el método y una parte de los resultados hasta ahora obtenidos de una investigación que pretende hacer un estudio de todos los procesados por el Tribunal de la Inquisición de Canarias a lo largo de sus tres siglos de existencia. Se trata de obtener una visión de conjunto de la actividad procesal del Santo Oficio en las Islas; consciente de que no es éste, ni mucho menos, el único aspecto que es preciso estudiar de la historia de esta institución, pero seguramente sí el fundamental. Nuestro trabajo tiene una base cuantitativa, por cuanto las conclusiones e interpretaciones a las que llegamos se apoyan en el análisis estadístico del total de los procesados; de cada uno de los cuales se busca conocer y establecer los siguientes datos: la fecha del proceso, el delito, la resolución de la causa, con sentencia o no, y en su caso las penas impuestas; así como las características personales de los reos: sexo, etnia, edad, naturaleza, oficio, residencia y uso de la firma. Cada proceso ha dado lugar a un registro informático distinto, a modo de ficha individual que contiene los datos básicos mencionados.

Hasta ahora, y dejando aparte la historiografía antigua, especialmente la obra de Agustín Millares Torres¹, ha abordado el estudio de la Inquisición canaria en sus diversos aspectos Manuela Ronquillo, aunque limitándose a su etapa inicial²; y la cuantificación de los delitos Andrés Acosta, en dos trabajos³. Por lo que se refiere a algunos delitos en particular, Luis Alberto Anaya ha tratado del de judaísmo en un libro magnífico y definitivo⁴. El de supersticiones, a su vez, fue el tema de nuestra tesis doctoral⁵.

El objeto de nuestro estudio son los procesos de fe, entendiendo que existe proceso a partir del momento en que el Tribunal, respondiendo a

la acusación e instancia del fiscal, decide formalmente abrir causa a un denunciado, quien debe comparecer ante los jueces en calidad de acusado. Como es lógico, el número de testificados es superior al de procesados, puesto que no siempre una denuncia termina en un proceso. Por lo que se refiere a los procesos, puede haber encarcelamiento del reo o simplemente citación ante el inquisidor; las causas pueden ser *formales*, con todos o muchos de los trámites procesales de rigor, o *abreviadas*, sin ellos; finalmente, puede recaer sentencia o ser suspendidas, por distintas razones. Nuestro trabajo comprende a todas ellas, incluyendo las causas, breves, instruidas en el curso de las visitas al distrito.

Llegar a alcanzar del modo más completo posible cuántos y quiénes fueron los procesados por el Tribunal del Santo Oficio de Canarias nos ha exigido la utilización y cruce de diferentes documentos inquisitoriales, conservados principalmente en el Museo Canario de Las Palmas, pero también en el Archivo Histórico Nacional y, secundariamente, en otros archivos⁶. Los procesos son, sin duda, los documentos más valiosos a los efectos que perseguimos, pero no se conservan todos, ni la organización del archivo del Museo Canario hace cómoda o rápida su consulta masiva. Las relaciones de causas enviadas por el Tribunal canario al Consejo de la Inquisición constituyen utilísimos resúmenes, en los que con facilidad se obtienen los datos que aquí pretendemos: en realidad todos, con la excepción de la información acerca de si los reos sabían leer y escribir. Pero las relaciones de causas no existen para la primera mitad del siglo XVI y tienen muchas lagunas para el resto, no incluyen a los castigados en el curso de las visitas, y sólo a muy pocos de aquellos cuyas causas se suspendieron⁷. Hemos hecho uso de los Libros de Votos emitidos por los inquisidores y por los consultores en las causas de fe, que recogen los autos de procesamiento, de encarcelamiento, de secuestro de bienes, etc., así como la sentencia o, en su caso, la suspensión de la causa. Los libros de votos no dan cuenta de los hechos denunciados ni indican, como no sea por vía indirecta, el delito cometido, pero permiten un conocimiento preciso de la actividad procesal del Tribunal, con la excepción de una parte de la que se producía durante las visitas. Lamentablemente, para el período que en esta comunicación nos ocupa sólo existe un fragmento, que cubre parte de los años 1569-1572, del que debió de ser el primer Libro de Votos, y el libro de los años 1578-1607, que debió de ser el segundo⁸. Desde 1574 se llevaba un Libro de la Cárcel, que nos permite conocer los nombres de todos los que pasaron por las cárceles del Santo Oficio y las fechas de su ingreso y salida, aunque no nos indica por qué se les encarceló ni por qué salieron⁹. Nos ha servido, sobre todo, como referencia y comple-



mento de la información aportada por otras fuentes: por ejemplo, para fijar la fecha de un proceso. Un documento excepcional es el «Índice general de todas las personas que han sido quemadas, reconciliadas, penitenciadas, absueltas y suspensas sus causas por el Tribunal de la Inquisición de las Islas Canarias», copiado por Millares Torres en 1875 del original, hoy desaparecido¹⁰. Esta relación manuscrita, que por primera vez usamos de modo general, para el conjunto de todos los delitos, sólo contiene normalmente el nombre de los procesados y su vecindad o naturaleza —no queda claro—, junto con la indicación del libro original de donde se sacó. No indica el delito ni la sentencia, aunque sí nos dice si esa persona fue absuelta, penitenciada, etc., según cuál sea la lista en la que aparezca. Por más que contenga algunos errores y haya algunas ausencias, es con gran diferencia la relación más completa de procesados; y por ello nos ha servido a modo de índice y hemos intentado sistemáticamente identificar, a partir de los restantes documentos, a sus componentes. Cuando, pese a todo, no llegamos a saber el delito cometido, hemos buscado al reo en los libros de testificaciones, para saber de qué se le acusaba e intentar obtener otros datos complementarios. La dificultad de consultar una masa documental tan voluminosa como la de las testificaciones, que a veces no tienen índice onomástico; la pérdida de documentos, sobre todo de los dos primeros tercios del siglo; las dificultades de identificación, por homonimia, por la existencia de *alias* o por la escasez de datos —es, a menudo, el caso de los esclavos, por ejemplo— explican que no hayamos podido averiguar el delito cometido por un 4.8% de los procesados. A la documentación referida se añaden las causas incoadas en las visitas conservadas —sobre todo a La Palma y, en segundo lugar, a Tenerife—; y las causas instruidas por los vicarios episcopales —también, especialmente, el de La Palma— y remitidas luego al Tribunal.

La cifra obtenida de procesados durante el siglo xvi es la de 1476, que se distribuyen de un modo muy desigual a lo largo de la centuria, con unos mínimos en las dos primera décadas y un máximo en las últimas, sobre todo en el decenio 1580-1591 (30% del total del siglo).

Sin espacio suficiente para hacer un análisis en profundidad, digamos que el cuadro muestra, para la primera mitad del siglo, tres períodos: uno inicial, de establecimiento del Tribunal; un segundo período marcado por la ofensiva inquisitorial que se inicia con la llegada del inquisidor Martín Ximénez en 1524, y que continúa con los autos de fe de 1526 a 1534; y un tercero de atonía, correspondiente a la mayor parte del mandato del inquisidor Padilla. La actividad de la Inquisición se reaviva con la reorganización del Tribunal por Ortiz de Funes, a partir



de 1568. Las visitas a La Palma y Tenerife, entre 1581 y 1584, explican las elevadas cifras correspondientes a la novena década.



CUADRO I
DISTRIBUCIÓN DE LOS PROCESOS, POR DECENIOS

DECENIOS	N.º DE PROCESOS	POR MIL
1501-1510	15	10
1511-1520	3	2
1521-1530	192	130
1531-1540	110	74
1541-1550	40	27
1551-1560	62	42
1561-1570	187	126
1571-1580	251	170
1581-1590	449	304
1591-1600	167	113

La clasificación de los delitos ha seguido la propuesta por Henning-
sen y Contreras¹¹; usada también, básicamente, por Dedieu¹². Mantene-
mos la organización en diez tipos delictivos que ellos utilizan, que en
buena medida respeta las categorías con que operaban los propios
inquisidores; con las únicas diferencias, por nuestra parte, de suprimir
el delito de Iluminismo, inexistente en Canarias, y añadir el campo de
los delitos desconocidos.

CUADRO II
DISTRIBUCIÓN POR DELITOS

DECENIOS	N.º DE PROCESOS	POR MIL
Proposiciones	485	329
Mahometanismo	217	147
Contra el S.O.	208	141
Protestantismo	139	94
Supersticiones	135	91
Judaísmo	88	59
Bigamia	37	25
Solicitud	10	6
Varios	84	56
Desconocidos	71	48

El delito de *proposiciones*, que aparece muy en primer lugar, con casi 1/3 de los procesos, comprende las afirmaciones propiamente heréticas junto con las consideradas escandalosas, irreverentes y blasfemas. Es normal que sea sobre todo a través de la palabra como se expresen las creencias y opiniones, y, en consecuencia, que este delito alcance niveles tan elevados. Pero hemos de advertir que los casos de proposiciones de carácter claramente judaico, mahometano o protestante los hemos incluido, respectivamente, en los apartados de *judaísmo*, *mahometanismo* y *protestantismo*. Por tanto, las altas cifras del de *proposiciones* reflejan el conocido empeño inquisitorial por controlar y moldear la forma de pensar de los cristianos viejos. Creo que hay que destacar la pequeña incidencia de los procesos por bigamia, lo que resulta sorprendente en una tierra de inmigración; y, desde luego, lo insignificante, todavía, del delito de sollicitación. Por lo demás, la distribución temporal de cada tipo de delito, que el limitado marco de esta ponencia no permite exponer, traduce la evolución de determinadas circunstancias —algunas de orden político— externas a las propias creencias; y, en definitiva, que es la voluntad punitiva lo que explica sobre todo los cambios temporales en la composición de los delitos. Así, el judaísmo aportó el principal contingente de víctimas en las primeras décadas del siglo; el mahometanismo entre 1530 y 1560; mientras que los procesos a protestantes son casi el 57% de las causas sustanciadas en la última década del siglo.

Aproximadamente un 30% de los procesos fueron *suspensos*, por distintas razones: huida o muerte de los reos, muerte de los testigos, falta de pruebas, decisión del Consejo, etc. Son situaciones muy distintas, pues a veces el procesado puede estar preso durante meses, y, desde luego, pendiente de juicio y con sus bienes secuestrados durante años; y otras veces ni siquiera llega a comparecer ante el Tribunal. Distinguir entre todas las variantes posibles resulta muy difícil, y a menudo imposible. Pero estamos convencidos de que la inclusión en este trabajo del conjunto de las causas suspensas nos acerca mucho más a la actividad represiva de la Inquisición, a la realidad social sobre la que actuaba y a los padecimientos de sus víctimas.

Dentro del total de las causas sentenciadas hemos distinguido, tal como el propio Santo Oficio hacía, entre los relajados en persona y en efigie, los reconciliados, los penitenciados y los absueltos.





CUADRO III
RESOLUCIÓN DE LAS CAUSAS SENTENCIADAS

RESOLUCIÓN	NÚMERO	POR MIL
Penitenciados	757	735
Reconciliados	106	103
Quemados en efigie	106	103
Quemados en persona .	9	8
Absueltos	52	50

Destaca en el cuadro, como resulta evidente, el porcentaje de penitenciados, que corresponden por lo general a delitos menores, cometidos en su mayoría por cristianos viejos. Los reconciliados son principalmente judeoconversos y moriscos en las décadas de 1520 a 1540, y protestantes en las de 1580 a 1600. Los quemados en efigie, moriscos huídos a Berbería. Y, por lo que se refiere a los quemados en persona, es significativo su bajísimo porcentaje, a pesar de ser éste el siglo en el que se concentran casi todos los relajados al brazo secular. La escasez de absoluciones es expresión de que la Inquisición prefería la fórmula de suspender la causa, si no había fundamento suficiente para una condena. Hemos incluido entre los absueltos a aquellos procesados que recibieron sentencia condenatoria ante el Tribunal, pero que luego consiguieron que les fuese revocada por fallo del Consejo.

Conocemos las penas impuestas al 85% de los condenados. El cuadro que sigue muestra en qué porcentaje de casos, respecto al total con sentencia conocida, se aplicaba cada una de las penas más frecuentes. Naturalmente, cada reo podía, y solía, recibir más de una pena, de naturaleza diferente (físicas, económicas, espirituales o de inhabilitación).

CUADRO IV
PENAS IMPUESTAS EN LAS CAUSAS SENTENCIADAS

PENAS	N.º DE CASOS	POR MIL
Auto de fe (salida en)	352	426
Penas pecuniarias	348	421
Penas espirituales	290	351
Reprehensión	256	310
Confiscación de bienes	166	201
Abjuración <i>de levi</i>	166	201

<i>PENAS</i>	<i>N.º DE CASOS</i>	<i>POR MIL</i>
Quema de efigie	106	128
Azotes	103	125
Vergüenza (salir a la) ..	95	115
Cárcel/reclusión	81	98
Abjuración <i>de vehementi</i> ..	63	76
Destierro	58	70
Galeras	26	31
Relajado en persona	9	10
Confinamiento	7	8

Del cuadro en sí pueden extraerse, obviamente, conclusiones; pero, tanto en lo que se refiere a lo que llamamos *Resolución* (cómo se resuelve el proceso), como en lo que concierne a las penas impuestas (en el caso de una resolución con sentencia condenatoria), es necesario distinguir entre unos delitos y otros, estudiar los cambios que se producen a lo largo del tiempo, comparar unas etapas con otras y confrontar los resultados con lo publicado sobre otros Tribunales. Otra vez los límites de la ponencia nos excusan de ello.

En dos de cada tres casos sabemos si los procesados fueron encarcelados —nos referimos, desde luego, a la prisión previa—; y, sobre esta base, resulta que aproximadamente un 50% de los reos pasaban por las cárceles inquisitoriales (50.2% sí, frente a 49.8% no). Es probable que si la documentación estuviese más completa el porcentaje de encarcelados bajase, pues conocemos mejor los casos más graves, en los que el paso por la prisión se daba casi siempre. De hecho, en el primer Libro de la Cárcel, que comienza en 1574, figuran 352 encarcelados entre ese año y 1600, lo que viene a ser el 43% del total de procesados durante ese período de tiempo. Hay que tener en cuenta, sin embargo, que hay un cierto número de procesos en los que los reos fueron colocados en la cárcel real, por falta de espacio en la de la Inquisición, lo que sucede en las últimas décadas del siglo y sobre todo en la de 1590. Sin hablar de otras formas de reclusión previa, generalmente, aunque no siempre, en el caso de personas privilegiadas: en conventos, en la vivienda del alcaide, etc.

Por lo que se refiere a las características personales de los procesados, la distribución por sexos arroja un claro predominio masculino (78% de varones frente a 22% de mujeres), con grados distintos según los delitos: absoluto, por definición, en el de solitación, pero casi absoluto, también, en el de protestantismo. Sólo en el de superstición hay un neto dominio femenino (91.86% de mujeres).





Es conocida la profesión de un 57% de los procesados, lo que no es poco, teniendo en cuenta la documentación empleada y que pocas veces se señala en el caso de las mujeres. Aunque con la advertencia de que probablemente estén relativamente super-representadas las personas de status y profesiones superiores, sin duda es posible extraer de esta muestra algunas conclusiones.

CUADRO V
CLASIFICACIÓN SOCIO-PROFESIONAL

OFICIO O STATUS	Nº DE MIEMBROS	POR MIL
Esclavos	153	182
Marinos y asimilados	127	151
Artesanos	91	108
Clero	79	94
Mercaderes	69	82
Gobierno y administración ...	60	71
Agricultores y asimilados	58	69
Trabajadores	58	69
Servicios diversos	50	60
Propietarios y privilegiados ..	28	33
Profesiones liberales	27	32
Soldados	19	23
Criados	19	23

Los datos de este cuadro serían mucho más elocuentes si se estableciera una relación entre profesiones y delitos, y, por otra parte, cuando se compare con otras regiones y otros momentos. Es posible señalar, sin embargo, en una rápida observación, el elevado número de esclavos y de marinos, que se relacionan respectivamente con los delitos de mahometanismo y protestantismo; lo que obedece, evidentemente, al papel que el Santo Oficio desempeña como aparato de un sistema, al servicio del orden social e incluso de la política exterior. Por lo demás, destaca el absoluto predominio de las actividades urbanas y la extracción popular de la inmensa mayoría de los procesados.

Vinculado con status y profesión está el saber leer y escribir, extremo que sólo conocemos en un tercio de los casos (32.38%). Ese débil porcentaje explica que más de la mitad de los procesados de los que consta este dato (53.34%) sepan firmar, lo que sin duda resulta exagerado. La relación entre delito y firma nos permitirá una valoración más fina de esta información.

La etnia de los procesados nos es conocida en un 91% de los casos.



CUADRO VI
DISTRIBUCIÓN DE LOS PROCESADOS POR GRUPOS ÉTNICOS

GRUPOS ÉTNICOS	N.º DE PERSONAS	POR MIL
Blancos	1.020	760
Moriscos	209	155
Negros	68	50
Mulatos	35	26
Aborígenes canarios	8	6
Indios americanos	2	1

La procedencia geográfica de los reos, que consta en un 69% del total y que se relaciona como es obvio con la etnia, nos permite conocer mejor al conjunto humano que fue objeto de la acción punitiva del Santo Oficio.

CUADRO VII
NATURALEZA DE LOS PROCESADOS

NATURALEZA	N.º DE PERSONAS	POR MIL
Portugueses	183	181
Andaluces	87	86
Castellanos	48	47
Gallegos	10	1
Extremeños	7	7
Vascos	4	4
Murcianos	2	2
Valencianos	2	2
Asturianos	1	1
Cántabros	1	1
Asturianos	1	1
Catalanes	1	1
Ingleses	58	57
Holandeses	53	52
Flamencos	25	25
Franceses	9	9
Italianos	6	6
Alemanes	4	4



NATURALEZA	N.º DE PERSONAS	POR MIL
Griegos	2	2
Daneses	1	1
Suecos	1	1
Irlandeses	1	1
Berbería	105	104
África negra	48	47
Argelinos	1	1
Americanos	2	2
Tenerife	106	104
La Palma	89	88
Lanzarote	60	60
Gran Canaria	47	46
La Gomera	29	28
Fuerteventura	11	11
El Hierro	7	7

La agrupación por áreas regionales nos permite destacar que más de un tercio (34.45%) eran canarios, y casi otro tanto (34.28%) procedían de la Península, siendo más numerosos los portugueses (uno de cada seis procesados) que los nacidos en el conjunto de los reinos hispánicos. El resto lo formaban europeos no peninsulares (15.81%) y africanos (15.21%), sobre todo de Berbería (uno de cada diez procesados). Seguramente los foráneos aparecen en esta distribución con un porcentaje exagerado, lo que se corregiría si conociésemos el lugar de nacimiento de todos los procesados, o al menos de un número mayor de ellos. Los naturales de Gran Canaria, quizás por lo mismo, aparecen sub-representados. En todo caso, también habría que cruzar los delitos con la naturaleza y la etnia de los procesados, y analizar su evolución temporal, para llegar a conclusiones más valiosas.

Finalmente, hemos estudiado el reparto geográfico de los delitos dentro del ámbito de las siete islas canarias; es decir, en cuál de ellas tuvieron lugar los hechos que condujeron al procesamiento de sus autores. Su análisis permitirá reflexionar acerca de la geografía del delito en función de las diferencias en el poblamiento y en las relaciones exteriores (con la Europa del Norte, con Portugal, con África...); pero también sobre la diferente presión punitiva que hubieron de soportar (presencia del Tribunal, visitas de los inquisidores...). Cuando se trata de personas que estaban de paso, como sucedía con los protestantes euro-

peos, se han adscrito a la isla en la que fueron detenidos. Éste es el cuadro que de ello resulta, sobre la base de más del 99% de los casos.

CUADRO VIII
DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LOS DELITOS

ISLAS	N.º DE CASOS	POR MIL
Gran Canaria	497	340
Tenerife	395	270
La Palma	289	197
Lanzarote	158	108
La Gomera	77	52
El Hierro	24	16
Fuerteventura	22	15

La presencia del Tribunal en Gran Canaria probablemente es la razón de que ocupe el primer lugar en el cuadro. El orden de las demás está *grosso modo* de acuerdo con la cuantía relativa de sus poblaciones, si bien aparecen fuertemente representadas La Palma y también Lanzarote. La primera tiene en este siglo, sin duda, una gran vitalidad, con importante inmigración y relaciones comerciales con Europa y América; pero es posible, también, que la abundancia de fuentes —particularmente, las causas instruidas por los vicarios, conservadas quizás en un grado mayor que en las restantes islas, junto a las más frecuentes visitas— introduzca una hipertrofia añadida. En el caso de Lanzarote, la represión de su población morisca explica los números. Otra vez resulta necesario poner estas cifras en relación con los delitos.

Como hemos indicado, esta ponencia no ha podido recoger más que una parte de los resultados numéricos a los que hemos llegado de momento. Insistimos en que su valoración, así como la de otros datos que se vayan añadiendo, sólo cobrará todo su sentido en el marco de un estudio comparativo, tanto con otros distritos inquisitoriales como con otros momentos de la evolución del propio Tribunal canario. Y que, más que las cifras brutas que hoy presentamos, serán elocuentes las que resulten de cruzar las distintas variables, singularmente los delitos y las penas, de un lado, con el sexo, la etnia, la edad, la profesión, el uso de la firma, la naturaleza y la vecindad, del otro. Todo ello esperamos desarrollarlo en la investigación que ahora, meramente, anunciamos.





NOTAS

1. MILLARES TORRES, Agustín, *Historia de la Inquisición en las Islas Canarias*, 4 tomos, Las Palmas, Imp. La Verdad, 1874.
2. RONQUILLO RUBIO, Manuela, *Los orígenes de la Inquisición en Canarias, 1488-1526*, Las Palmas, Cabildo de Gran Canaria, 1991.
3. ACOSTA GONZÁLEZ, Andrés, «La Inquisición en Canarias durante el siglo XVI (Una aproximación estadística)», en *Anuario de Estudios Atlánticos*, Madrid-Las Palmas, 32 (1986), pp. 129-193; y *Estudio comparado de tribunales inquisitoriales (períodos 1540-1570 y 1571-1621)*, Madrid, U.N.E.D., 1990.
4. ANAYA HERNÁNDEZ, Luis Alberto, *Judeoconversos e Inquisición en las Islas Canarias (1402-1605)*, Las Palmas, Cabildo de Gran Canaria, 1996.
5. FAJARDO SPÍNOLA, Francisco, *Hechicería y brujería en Canarias en la Edad Moderna*, Las Palmas, Cabildo de G.C., 1992.
6. Así, en el Archivo Histórico Provincial de Las Palmas, y en el Archivo Acialcázar, de la misma ciudad.
7. Sólo 420 procesados figuran en las relaciones de causas enviadas a la Suprema entre 1548 y 1600, *Archivo Histórico Nacional (A.H.N.), Inquisición., Leg. 1829*.
8. Archivo del Museo Canario (A.M.C.), Inqu., respectiv., IV-30 y XXVIII-4. Sabemos que el 3.º es el que comienza en 1608 (XXXIX-3). El primer libro de votos debió de comenzar en 1569, o en todo caso en 1568, con la llegada del inquisidor Funes.
9. El primer Libro de la Cárcel cubre los años de 1574 a 1624, A.M.C., Col. Bute, vol. V, 2.ª serie.
10. A.M.C., I-D-24.
11. CONTRERAS, Jaime y HENNINGSEN, Gustav, «Fourty-four thousand cases of the Spanish Inquisition (1540-1700): analysis of a historical data bank», en HENNINGSEN, G., TEDESCHI, J. y AMIEL, Ch. (Eds.), *The Inquisition in Early Modern Europe: Studies on Sources and Method*, Dekalb, Northern Illinois U.P., 1986, pp. 100-129. Antes, en otras publicaciones de uno y otro.
12. DEDIEU, Jean-Pierre, «Les causes de foi de l'Inquisition de Tolède (1483-1820)», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 14 (1978), pp. 143-171. *L'administration de la foi. L'Inquisition de Tolède (xvie-xviiiè siècle)*, Madrid, Casa de Velázquez, 1989.